



TESORERÍA
MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA LA
ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO (LESPE)**

Enero 2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
OBJETO	3
INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL	4
INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.....	4
ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS	5
CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES.....	5
1.1. Marco teórico.....	5
1.2. Marco jurídico - normativo.....	7
1.3. Marco conceptual.....	8
1.3.1. De la administración municipal.....	8
1.3.2. De la planeación municipal.....	13
1.3.3. De la programación municipal.....	13
1.3.4. Del presupuesto municipal.....	13
CAPÍTULO 2. EL CICLO PRESUPUESTARIO MUNICIPAL.....	15
2.1. PLANEACIÓN MUNICIPAL.....	15
2.1.1. Aspectos generales.....	15
2.1.2. Componentes de la planeación municipal.....	16
2.2. PROGRAMACIÓN MUNICIPAL.....	18
2.2.1. Aspectos generales.....	18
2.2.2. Componentes de la programación municipal.....	19
2.2.3. Estructura Programática Municipal.....	21
2.3. PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL.....	24
2.3.1. Criterios para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos Municipal (APEM).....	24
2.3.2. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal (APEM).....	32
2.3.3. Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal (PPEM).....	33
2.3.4. Presupuesto de Egresos Municipal (PEM).....	33
2.4. EJERCICIO Y CONTROL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL.....	33
2.5. SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL.....	35

INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos tienen la finalidad de normar la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y promover su debido seguimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 Fracción IV Inciso C), 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153 Fracción V y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 61 Fracción II incisos a, b, c, 62, 63, 66, 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 Fracción IV inciso b, 230 Fracción VI, 230 BIS, 233, 233 TER y 234 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 206, 207, 208, 209 y 210 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 13, 16, 27 Fracción XVII y XVII, 35 Fracción VI y VII, 37 Fracción VI, XIII, XX, 39 Fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo.

Los lineamientos son aplicables para los integrantes del Ayuntamiento, a las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, esta herramienta hace posible el análisis y establecimiento de las prioridades del gobierno municipal bajo un principio de anualidad, con la responsabilidad de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) vigente, así como de sus Planes y Programas derivados, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, promoviendo que la asignación de recursos públicos este orientada hacia resultados, convirtiendo al presupuesto en el instrumento fundamental para apuntalar la generación de valor público en el ámbito municipal.

Los propósitos de este documento son:

- Consolidar el proceso para la elaboración y el seguimiento del Presupuesto Municipal, con una orientación de Presupuesto basado en Resultados (PbR), que permita la generación de valor público.
- Definir el proceso para organizar en distintas etapas la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos bajo un principio de anualidad.

- Dar a conocer la Estructura Programática Municipal con el objeto de que el desarrollo de las funciones gubernamentales se clasifique, integre y opere, identificando el propósito que tendrá el presupuesto que ejercerán los integrantes del Ayuntamiento, las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, garantizando que la orientación de los recursos mantenga congruencia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- Hacer eficaz, eficiente y transparente el proceso de asignación de los recursos presupuestarios.

Los presentes lineamientos incorporan los criterios, reglas y la metodología de conformidad con las atribuciones de la Tesorería Municipal requerirá a las Unidades Responsables y Ejecutoras del gasto como información mínima necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y promover su debido seguimiento, sin menoscabo de su derecho a requerir información adicional para el cumplimiento de estos trabajos; en coordinación con la Contraloría Municipal, Oficialía Mayor y la Dirección General de Planeación Municipal o equivalentes en los ámbitos de sus respectivas competencias.

La estructura de los lineamientos consta de 2 capítulos, dichos capítulos desglosan en forma temática su contenido y se subdividen en apartados para especificar el tema a tratar:

- En el primer capítulo se presentan los aspectos generales, en el cual, se especifica el marco teórico, jurídico - normativo y conceptual que da sustento a la elaboración y seguimiento al Presupuesto de Egresos Municipal basado en resultados.
- En el segundo capítulo se describe la estructura del ciclo presupuestario, desagregada en los apartados de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento.

OBJETO

Estos Lineamientos tienen como objetivo principal guiar a los integrantes del Ayuntamiento, a las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal

Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, con el fin de que la Tesorería Municipal, a través de su Dirección Financiera, lleve a cabo la integración del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal que corresponda bajo el principio de anualidad, que se presentará al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para su respectiva aprobación. Asimismo, los Lineamientos contienen diversas disposiciones y metodologías que resultan aplicables en las distintas etapas del ciclo presupuestario.

INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

El Presupuesto de Egresos Municipal ocurre en 3 fases o etapas para su integración, revisión y aprobación final:

1. **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.**- Los integrantes del Ayuntamiento, las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, entregarán a la Tesorería Municipal su información presupuestal de conformidad con lo establecido en el presente Lineamiento, a más tardar el último día hábil anterior al 15 de septiembre de cada año.
2. **Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.** - El Presidente Municipal lo presenta al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a más tardar quince días naturales de anticipación a la fecha de la Sesión en que se someta a su discusión y aprobación, de conformidad con el artículo 207 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
3. **Presupuesto de Egresos Municipal (PEM).**- El Honorable Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo aprueba el Presupuesto de Egresos Municipal a más tardar el día 31 de diciembre de cada año.

INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Corresponde a la Tesorería Municipal la interpretación de los presentes lineamientos, así como resolver los casos no previstos. Para los temas relacionados con la planeación y programación municipal, en específico al

Plan Municipal de Desarrollo, sus programas derivados y los programas presupuestarios, las consultas deberán remitirse a la Dirección General de Planeación Municipal, en los términos a la normatividad aplicable vigente.

ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Los presentes lineamientos, se actualizarán cada vez que se considere necesario incorporar modificaciones, metodologías o criterios que mejoren su contenido temático.

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Marco teórico.

Los gobiernos municipales al igual que los gobiernos estatales y el federal están obligados a transitar de un Presupuesto por Programas, hacia el Presupuesto basado en Resultados (PbR), esta forma de presupuestar implica que los integrantes del Ayuntamiento, las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, refuercen, rediseñen e incluso generen nuevas políticas públicas verificando el enfoque hacia resultados. Con lo anterior, la Administración Pública Municipal Centralizada se enrola en un proceso de cambio, enfocado a que la eficacia y eficiencia en la estructuración del presupuesto, su ejercicio, registro, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas pueda verificarse en la entrega de resultados benéficos para la población benitojuareense.

Para ello, la Administración Pública Municipal Centralizada adoptó el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos, lo que propicia que las políticas públicas se orienten hacia el cumplimiento de los objetivos planteados para otorgar a la población respuesta a sus necesidades o demandas presentes y futuras, aplicando los conceptos básicos de la Gestión para Resultados (GpR) y sus componentes derivados: el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED).

En un entorno de planeación estratégica, táctica y operativa, se ha promovido la adopción de la Metodología de Marco Lógico (MML) por ser

un instrumento de planeación basado en la estructuración sistemática de la solución de problemas, de tal manera que se constituye en un parámetro que permite el seguimiento de los resultados esperados, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados e impactos, es decir, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.

Asimismo, la Administración Pública Municipal Centralizada ha incorporado la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) a su Planeación Municipal, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030. La Agenda 2030 representa importantes retos para el gobierno municipal en términos de planeación e implementación para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo que el proceso de vinculación entre ésta y la elaboración del presupuesto es indispensable, se requiere la participación activa de los integrantes del Ayuntamiento, las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, como implementadores de las políticas públicas y ejecutores del gasto.

Los presentes lineamientos, además de apoyar los procesos internos para una mejor coordinación y trabajo en equipo, garantizan la elaboración y seguimiento del Presupuesto de Egresos Municipal mediante una metodología de vinculación e identificación. En la primera se pretende vincular la asignación del recurso a un objetivo a nivel de actividad del Programa Presupuestario (Pp), orientándolo al cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones institucionales y con ello al logro de los objetivos establecidos en el PMD vigente, en sus Planes y Programas derivados. Asimismo, con el objetivo a nivel de actividad del Programa Presupuestario se busca la identificación de posibles tipos de contribución a los ODS; de modo tal que se logre materializar los efectos impulsores y multiplicadores para el desarrollo y en beneficio de la población benitojuareense.

Dicha vinculación e identificación es posible mediante la estructuración concatenada de categorías y elementos de planeación, programación y presupuestación ordenados en forma coherente, denominada Estructura Programática Municipal (EPM), la cual define las acciones que efectúan los

ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el PMD vigente, en sus Planes y Programas derivados.

Gracias a esta vinculación, cuando por medio del PbR-SED se le da seguimiento al ejercicio del gasto público y se evalúa el cumplimiento de las metas de los Pp que permita la redistribución de los recursos de manera responsable socialmente, también se le está dando seguimiento y se está evaluando el ejercicio presupuestal enfocado al cumplimiento de los ODS, facilitando así la observancia de los compromisos internacionales y nacionales adquiridos.

1.2. Marco jurídico - normativo.

Para la formulación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, el marco jurídico es el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley de Coordinación Fiscal;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Lineamientos y Reglas de Operación de Programas Federales para el ejercicio fiscal que corresponda: Ramo 4, Ramo 23, Ramo 33 y otros programas federales vigentes.
- Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- Ley que Crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Quintana Roo;
- Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios;
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;
- Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo;
- Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;
- Acuerdo 13-16/203 del H. Ayuntamiento de Benito Juárez por el que se aprueba la adopción e implementación de los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros emitidos y publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la creación, integración y funciones del Comité Municipal de Armonización Contable en los términos del propio acuerdo;
- Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez;
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, del Municipio de Benito Juárez;
- Y demás relacionadas.

1.3. Marco conceptual.

1.3.1. De la administración municipal.

El marco conceptual de la administración municipal referente a la organización, administración, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal se encuentra establecido en los siguientes ordenamientos públicos:

- *Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, “esta ley es de interés público y observancia general, y tiene por objeto establecer las bases generales de la Administración Pública Municipal y del procedimiento administrativo para dirimir las controversias entre ésta y los particulares, así como regular el gobierno y el régimen municipal, con sujeción a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”. (Artículo 1)*
- Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, “ordenamiento público e interés social y tiene por objeto regular el gobierno, organización, administración, estructura

y funcionamiento de la Administración Pública Municipal...” (Artículo 3)

- *Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, “Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la instalación, integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.” (Artículo 1)*
- *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, “es un ordenamiento público e interés general y tiene por objeto regular la estructura, integración, atribuciones, funciones y responsabilidades de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como en las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos Vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.” (Artículo 1)*

En consideración con la normatividad arriba descrita, es preciso identificar los niveles administrativos vigentes que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, para la determinación de las Unidades Responsables y Ejecutoras del gasto público:

- El Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece:
 - *En su artículo 74: “El Ayuntamiento, es un órgano de gobierno colegiado de elección popular en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, se integrará por un Presidente, un Síndico, nueve Regidores electos según el principio de mayoría relativa y seis Regidores electos según el principio de representación proporcional, de conformidad a lo previsto en el artículo 134 Fracción II de la Constitución del Estado”.*
 - *En el artículo 126: “El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal y es el superior jerárquico de*

los empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento”.

- Por su parte, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece:
 - En el artículo 8 que *“los Secretarios de la Administración Pública Municipal Centralizada, dependerán directamente del Presidente Municipal. Los Directores y demás Servidores Públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas dependerán directamente de los Secretarios de la Administración Pública Municipal Centralizada en atención a su área de adscripción”.*
 - En su artículo 22, señalan que las Dependencias Administrativas son:
 - I. Secretaría General del Ayuntamiento;
 - II. Tesorería Municipal;
 - III. Contraloría Municipal;
 - IV. Oficialía Mayor;
 - V. Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
 - VI. Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano;
 - VII. Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;
 - VIII. Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico;
 - IX. La estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia; y
 - X. Las demás que autorice el Ayuntamiento;
 - En el artículo 23 indica que *“para el apoyo directo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá contar con las siguientes Unidades Administrativas, las cuales tendrá el Carácter de Dirección General:”*
 - I. Secretaría Técnica;
 - II. Secretaría Particular;
 - III. Dirección de Comunicación Social;
 - IV. Dirección de Turismo Municipal;
 - V. Coordinación General de Asesores;
 - VI. Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados;
 - VII. Dirección de Turismo Municipal;

VIII. Dirección General de Planeación Municipal;
IX. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del
Presidente Municipal.

- o Asimismo, en el artículo 24 se indica que: *“Para el ejercicio de sus atribuciones, los Titulares de cada una de Dependencias Administrativas referidas en el artículo 22 de este Reglamento, se auxiliarán de las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas autorizadas conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones legales que para tales efectos sean emitidas”.*

Por lo anterior expuesto, se puede clasificar a la organización de la Administración Pública Municipal Centralizada de la siguiente manera:

- Primer nivel: Órgano Ejecutivo Municipal (Síndico, Regidores y Presidente Municipal);
- Segundo nivel: Dependencias Administrativas (Secretarías);
- Tercer nivel: Direcciones Generales;
- Cuarto nivel: Direcciones;
- Quinto nivel: Áreas Administrativas.

Para una mejor identificación de las unidades responsables y ejecutoras del gasto, se propone clasificar a las dependencias administrativas que los integran de acuerdo con su actividad institucional de conformidad con la siguiente tabla:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (LESPE)



TESORERÍA MUNICIPAL

DA / COG	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	9000
Síndico								
Oficina del Síndico	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Regidores								
Comisión 1	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 2	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 3	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 4	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 5	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 6	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 7	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 8	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 9	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 10	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 11	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 12	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 13	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 14	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Comisión 15	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Presidente Municipal								
Presidencia Municipal	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Secretaría General del Ayuntamiento	UE	UE	UE	UE/UR	UE			
Tesorería Municipal	UE	UE	UE	UE/UR	UE		UR	UR/UE
Contraloría Municipal	UE	UE	UE		UE			
Oficialía Mayor	UE/UR	UE/UR	UE/UR	UE/UR	UE/UR			
Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	UE	UE	UE		UE			
Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	UE	UE	UE		UE			
Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios	UE	UE	UE		UE	UE/UR		
Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico	UE	UE	UE	UE/UR	UE			

*DA = Dependencias Administrativas.
 ** COG = Clasificador por Objeto del Gasto.
 *** UE = Unidades Ejecutoras del gasto.
 ****UR = Unidades Responsables del gasto.

1.3.2. De la planeación municipal.

El marco conceptual de la planeación municipal se encuentra establecido en el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual *“es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación para el desarrollo del Municipio de Benito Juárez, contemplando las condiciones especiales de desventaja en las áreas geográficas del mismo, así como establecer las normas, principios y bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, como un mecanismo permanente, racional y sistemático de acciones, para la transformación de la realidad del Municipio en lo político, social, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo con fundamento en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y demás normatividad de competencia en la materia.”* (Artículo 1)

1.3.3. De la programación municipal.

El marco conceptual de la programación municipal se encuentra establecido en los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios, Matrices de Indicadores para Resultados e Indicadores de Desempeño.

1.3.4. Del presupuesto municipal.

El marco conceptual de la presupuestación municipal se encuentra establecido en los siguientes ordenamientos públicos:

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Coordinación Fiscal;
- Normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Lineamientos y Reglas de Operación de Programas Federales para el ejercicio fiscal que corresponda: Ramo 4, Ramo 23, Ramo 33 y otros programas federales vigentes.
- Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios;



- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo;
- Acuerdo 13-16/203 del H. Ayuntamiento de Benito Juárez por el que se aprueba la adopción e implementación de los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros emitidos y publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la creación, integración y funciones del Comité Municipal de Armonización Contable en los términos del propio acuerdo;
- Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, del Municipio de Benito Juárez.

CAPÍTULO 2. EL CICLO PRESUPUESTARIO MUNICIPAL.

2.1. PLANEACIÓN MUNICIPAL.

2.1.1. Aspectos generales.

Planear representa una acción básica y central que nos permite trazar el rumbo a seguir, identificando claramente nuestras debilidades y fortalezas; así como determinar prioridades.

Mediante la correcta aplicación de los recursos financieros se contribuye a lograr las metas del Plan Municipal de Desarrollo así como de los Objetivos Estratégicos con un enfoque en especial atención a los resultados tanto a corto como mediano y largo plazo.

El Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 4 fracción XXXVI, define a la Planeación Municipal del Desarrollo como el proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan, ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo que corresponden a las autoridades y órganos responsables de la planeación, con la participación efectiva de la sociedad, orientadas a lograr el perfeccionamiento paulatino de la calidad de vida y bienestar de todos y cada uno de los habitantes que conforman la sociedad benitojuarenses y de sus generaciones futuras, de acuerdo con las normas, principios y objetivos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Quintana Roo, los Planes Estatal y Municipal, los programas que de éstos se deriven y las demás disposiciones legales aplicables.

El Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, (PMD 2018 - 2021), es un documento estratégico y prospectivo con una visión a 2030 en el que se establecen las bases para el desarrollo de los Programas Sectoriales e Institucionales, y representa la hoja de ruta que la administración pública se fija como compromiso a lograr ante la sociedad en el mediano y largo plazo, describiendo en él las dimensiones social, política y económica que atenderá a través de los Ejes Rectores de Desarrollo, los Programas de Desarrollo conteniendo Objetivos, las Estrategias, las Líneas de Acción, las Metas y los Indicadores.

El diagnóstico y diseño de este plan, así como el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento están basados en la aplicación del Modelo de Gestión para Resultados de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, en cumplimiento de las normatividades establecidas en el Marco Jurídico vigente.

Asimismo, el PMD 2018 - 2021 fue elaborado con base en las metas e indicadores establecidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas, y en la implementación del Modelo de Gestión para Resultados de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, fundamentado en el ciclo presupuestario de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento y Evaluación.

La misión del PMD 2018 - 2021 es *“Mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, garantizando su integridad física y su patrimonio; proporcionándoles servicios públicos de calidad; reconociendo e impulsando la igualdad social y de oportunidades en todas sus dimensiones; cuidando el medio ambiente con enfoque de sostenibilidad e implementando políticas públicas orientadas a resultados de desarrollo, que dirijan los recursos económicos, materiales y humanos hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante mecanismos abiertos, incluyentes y con enfoque de derechos humanos.”*

La visión del PMD 2018 - 2021 es *“Para 2030, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es un referente nacional e internacional en el reconocimiento y ejercicio del derecho humano a la seguridad y la paz; el ejercicio de los derechos sociales y económicos básicos para el desarrollo pleno de las personas y en el modelo de desarrollo turístico, urbano y ambiental sostenible.”*

2.1.2. Componentes de la planeación municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, (PMD 2018 - 2021) se compone de la siguiente estructura:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (LESPE)



Ejes	Programas de Desarrollo	Vinculación al PND 2019 - 2024	Vinculación al PED 2016 - 2022	Vinculación a los ODS	Programas Sectoriales	Programas Institucionales	Programas Especiales
Eje 1. Seguridad ciudadana.	Programa 1.1. Programa para la prevención social de la violencia y la Delincuencia.	Eje 1. Política y Gobierno	Eje 2. Gobernabilidad, seguridad y estado de derecho.	3. Salud y bienestar.	1.01. Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.	1.12. Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez	
	Programa 1.2. Programa para la implementación del Modelo de Policía de Proximidad Social con enfoque comunitario.			5. Igualdad de género.			
	Programa 1.3. Programa para la recomposición del tejido social en el Municipio de Benito Juárez con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	Eje 3. Economía		16. Paz, justicia e instituciones sólidas.			
	Programa 1.4. Programa para el mejoramiento de la seguridad vial en el Municipio de Benito Juárez.						
	Programa 1.5. Programa para la protección física y material de la población del Municipio de Benito Juárez, ante contingencias de origen natural o derivadas de actividades humanas.						
Eje 2. Justicia social.	Programa 2.1. Programa para atender integralmente los derechos sociales básicos de la población de Benito Juárez.	Eje 2. Política Social	Eje 4. Desarrollo social y combate a la desigualdad.	1. Fin de la pobreza.	2.02. Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico	2.14. Instituto Municipal de la Juventud	
	Programa 2.2. Programa para impulsar la participación ciudadana activa, efectiva y vinculante en la toma de decisiones del Municipio de Benito Juárez.			2. Hambre cero.			
	Programa 2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.			3. Salud y bienestar.			
	Programa 2.4: Programa para mejorar el bienestar económico sostenible para la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.			4. Educación de calidad.			
				5. Igualdad de género.			
	7. Energía asequible y no contaminante.						
	10. Reducción de las desigualdades.						
	11. Ciudades y comunidades sostenibles.						
Eje 3. Desarrollo sostenible.	Programa 3.1: Programa para fortalecer el marco regulatorio de planeación e intervención del desarrollo urbano sostenible del Municipio de Benito Juárez.	Eje 3. Economía	Eje 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos.	4. Educación de calidad.	3.04. Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	3.18. Instituto Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano. IMPLAN	
	Programa 3.2: Programa para implementar estrategias de protección y cuidado del ambiente en el Municipio de Benito Juárez.			8. Trabajo decente y crecimiento económico.			
	Programa 3.3: Programa para vincular el desarrollo urbano en función del desarrollo económico con visión de sostenibilidad, en el Municipio de Benito Juárez.	Eje 2. Política Social		9. Industria, innovación e infraestructura.			
	Programa 3.4: Programa para fortalecer el desarrollo turístico sostenible.			11. Ciudades y comunidades sostenibles.			
Eje 4. Eficiencia y transparencia.	Programa 4.1: Programa para la mejora de la eficiencia operativa en la gestión del Municipio de Benito Juárez.	Eje 1. Política y Gobierno	Eje 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente.	5. Igualdad de género.	4.05. Presidencia Municipal	4.10. Delegación de Alfredo V. Bonfil	Programa Especial Anticorrupción del Municipio de Benito Juárez
	Programa 4.2: Programa para fortalecer la vinculación entre la planeación, la programación y la presupuestación orientada a resultados de desarrollo del Municipio de Benito Juárez.			6. Agua limpia y saneamiento			
	Programa 4.3: Programa para fortalecer la cultura de la evaluación del desempeño de los programas públicos en el Municipio de Benito Juárez.	Eje 3. Economía		7. Energía asequible y no contaminante.	4.06. Secretaría General	4.11. Subdelegación de Puerto Juárez	
				8. Trabajo decente y crecimiento económico.	4.07. Tesorería Municipal	4.17. Operadora y Administradora de Bienes Municipales. OPABIEM	
				9. Industria, innovación e infraestructura.	4.08. Oficialía Mayor	4.20. Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación. IMDAI	
Programa 4.4: Programa para implementar la cultura del gobierno abierto y el combate a la corrupción.		10. Reducción de las desigualdades.					
		16. Paz, justicia e instituciones sólidas.					
		17. Alianzas para lograr los objetivos.					
				4.09. Contraloría Municipal			

2.2. PROGRAMACIÓN MUNICIPAL.

2.2.1. Aspectos generales.

Es la etapa en la que se definen los Programas presupuestarios que tendrán a cargo los integrantes del Ayuntamiento y las Dependencias Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada.

El Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 4 fracción XXXVIII, define a los Programas Presupuestarios como el *“análisis sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal Anual; se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que define como producto final el Presupuesto basado en Resultados (PbR), de conformidad con el segundo y tercer párrafo del inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”*

La Programación se realiza con el propósito de definir detalladamente cada uno de los elementos y componentes de la actividad gubernamental. Se trata de una etapa donde los integrantes del Ayuntamiento y las Dependencias Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada elaboran sus Programas Presupuestarios, considerando los bienes y servicios que se van a producir para beneficio de los ciudadanos, los procesos y actividades a desarrollar para la producción de dichos bienes y servicios, y los medios para medir y poder evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas que satisfagan las necesidades y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Para lograrlo, es necesario la concatenación de categorías y elementos que faciliten la vinculación de la programación de los responsables y ejecutores del gasto público con el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, dicha concatenación es denominada Estructura Programática.

En otras palabras, la Estructura Programática Municipal (EPM) es un instrumento clasificador de acciones para la planeación y programación del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental y se apoya en los elementos de la planeación estratégica, constituyendo un medio para ordenar las acciones y recursos de la gestión gubernamental; ésta relaciona las metas con los recursos presupuestados y los resultados

que espera alcanzar la Administración Pública Municipal Centralizada, permitiendo evaluar de forma amplia el impacto de las acciones del quehacer municipal en el ámbito social, económico y territorial.

El Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 4 fracción XVI, define a la estructura programática como:

“El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.

La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficacia, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño. Esta Estructura Programática deberá contener los siguientes elementos básicos:

- a) **Categorías:** Comprenden la finalidad, función, la subsunción, la actividad institucional y el Programa Presupuestario;*
- b) **Estructura administrativa:** Comprende el Ramo y la Unidad Responsable;*
- c) **Estructura económica:** Comprende el objeto del gasto, tipo del gasto y fuente de financiamiento.”*

Por lo anterior, se concluye que la Estructura Programática Municipal contribuye a la integración del PbR.

2.2.2. Componentes de la programación municipal.

La programación municipal se compone de la siguiente estructura:

Ejes	Programa Presupuestario (Pp)	Dependencia Administrativa responsable
Eje 1. Seguridad ciudadana.	E-PP 1.01. Programa Presupuestario de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. SMSPyT.	Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. SMSPyT.
Eje 2. Justicia social.	E-PP 2.02. Programa Presupuestario de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico. SMDSE.	Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico. SMDSE.
Eje 3. Desarrollo sostenible.	E-PP 3.03. Programa Presupuestario de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios. SMOPyS.	Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios. SMOPyS.
	G-PP 3.04. Programa Presupuestario de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano. SMEyDU.	Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano. SMEyDU.
Eje 4. Eficiencia y transparencia.	P-PP 4.05. Programa Presupuestario de la Presidencia Municipal. PM.	Presidencia Municipal. PM.
	O-PP 4.06. Programa Presupuestario de la Secretaría General. SG.	Secretaría General. SG.
	M-PP 4.07. Programa Presupuestario de la Tesorería Municipal. TM.	Tesorería Municipal. TM.
	M-PP 4.08. Programa Presupuestario de la Oficialía Mayor. OM.	Oficialía Mayor. OM.
	O-PP 4.09. Programa Presupuestario de la Contraloría Municipal. CM.	Contraloría Municipal. CM.
	E-PP 4.10. Programa Presupuestario de la Delegación Alfredo V. Bonfil.	Delegación Alfredo V. Bonfil.
	E-PP 4.11. Programa Presupuestario de la Subdelegación de Puerto Juárez.	Subdelegación de Puerto Juárez.

Consideraciones adicionales a la normatividad relacionada a la planeación municipal:

1. Por cada componente del Pp solo deberá de haber dos actividades, en caso contrario, para efectos de la elaboración del Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal se tomarán en cuenta las primeras dos actividades.
2. Por cada actividad se recomienda vincularlo a un solo indicador; el método de cálculo podrá incluir varias variables, sin embargo, el resultado es el que será comparado con el avance financiero por actividad.

2.2.3. Estructura Programática Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria para los ayuntamientos de los municipios, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en específico a su Administración Pública Municipal Centralizada deberá adoptar e implementar, con carácter obligatorio, para el Presupuesto de Egresos que se apruebe, los “Clasificadores” publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior a efecto de construir, junto con los elementos técnicos y normativos propios, la matriz de conversión y estar en posibilidad de emitir la información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica, funcional y programática. El conjunto de estas clasificaciones genera la Estructura Programática Municipal.

De conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 35 fracción II, IV y VI la Tesorería Municipal es la Dependencia Administrativa responsable para cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de elaborar el Proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos con base en los resultados de la Evaluación del Desempeño y de conformidad con el artículo 61 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el despacho de los asuntos arriba descritos, la Tesorería Municipal contará con la Dirección Financiera (Artículo 36, fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo), la cual es la responsable de elaborar el Proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; elaborar y proponer al Tesorero el Presupuesto de Egresos que haya sido realizado con base en los resultados de la Evaluación del Desempeño que señala el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los programas aprobados por el Ayuntamiento, la planeación del ejercicio de los recursos y la liquidez del erario municipal; solicitar a las unidades administrativas su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con el artículo 30 del

Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fracciones II, V y XI, respectivamente.

Asimismo, el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en su artículo 70, establece que el “*El Presupuesto Basado en Resultados deberá basarse del Programa Presupuestario Anual, asignándole los recursos económicos a cada una de las actividades, con base a los Lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal.*”

Por lo anterior, le corresponde a la Tesorería Municipal por conducto de su Dirección Financiera la elaboración de lineamientos y políticas que optimicen el uso de los recursos económicos y financieros del Municipio con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, es por ello que los presentes Lineamientos establecen la Estructura Programática Municipal como el instrumento para el logro del PbR – SED, cuya estructura se define a continuación:

	Campos	Abreviatura	Longitud	Tipo
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO PÚBLICO. Identifica las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal. Armonizado con el CONAC.	Sector Público Municipal.	SPM	1	Numérico
	Sector Público No Financiero.	SPNF	1	
	Gobierno General Municipal.	GGM	1	
	Gobierno Municipal.	GM	1	
	Ente Público.	EP	1	
	Ramo. Identifica a la Dependencia Administrativa que ejecuta el gasto.	RA	2	Numérico
	Área Administrativa. Identifica al área administrativa de la Dependencia que es responsable de la ejecución presupuestaria.	AA	4	Numérico
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO PÚBLICO. Forma de presentación del presupuesto que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos. Armonizado con el CONAC.	Finalidad. Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.	FI	1	Numérico
	Función. Presenta una descripción	FU	1	Numérico

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (LESPE)



TESORERÍA MUNICIPAL

	que permite informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio, así como conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales. Armonizado con el CONAC.			
	Subfunción. Identifica en forma precisa las actividades que realizan las Dependencias y Entidades, es la desagregación específica y concreta de la función que identifica acciones y servicios afines a la misma, expresados en unidades de funcionamiento o de medición congruente. Armonizado con el CONAC.	SF	1	Numérico
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL GASTO PÚBLICO. Identifica de forma ordenada la clasificación de la planeación municipal.	Eje. Satisface un objetivo específico del sector para alcanzar una o varias metas.	EJ	1	Numérico
	Programa de Desarrollo. Programa específico del Eje.	PR	1	Numérico
	Programa Derivado. Programa derivado del PMD. Puede ser: Sectorial, Institucional, Especial o Regional.	PD	1	Alfabetico
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL GASTO PÚBLICO. Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.	Modalidad del Programa Presupuestario. Clasificación de los Pp que identifica con claridad las asignaciones y destino final del gasto público municipal. Esta clasificación permitirá avanzar gradualmente en la forma de presentación de los Pp gubernamentales. Armonizado con el CONAC.	MPP	1	Alfabetico
	Programa Presupuestario. Identifica a un conjunto de acciones que se orientan de manera integral a resolver un problema específico, mejorar una situación y/o prever un acontecimiento, dentro del marco de prioridades establecidas en el PMD.	PP	2	Numérico
	Proyecto. Acciones que implican erogaciones de gasto público, en estos se identifican metas, indicadores y recursos. Para la elaboración del Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal, estos se relacionan con el nivel de Actividad de las MIR del Pp, de acuerdo al	PY	6	Numérico
CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL GASTO PÚBLICO. Identificación de las previsiones de gasto con base en su destino geográfico.	División Administrativa del Territorio Municipal. Identifica la división administrativa del Municipio, para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo.	DATM	1	Numérico
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO PÚBLICO. Es la presentación del gasto por su naturaleza económica: corriente o de capital. Los gastos de tipo corriente aumentan los activos del Municipio, mientras que los de capital son aquellos que incrementan la capacidad de producción, como la inversión física directa y las inversiones financieras. Es decir, es la clasificación del gasto según en qué se ejerce. Armonizado con el	Tipo de Gasto. Identifica la adquisición de insumos con la naturaleza económica de las erogaciones. Armonizado con el CONAC.	TG	1	Numérico
	Fuente de Financiamiento. Identifica las asignaciones conforme al origen de su financiamiento: recursos fiscales, gasto financiado con recursos externos, contraparte nacional o recursos propios, indispensables para llevar a cabo una actividad económica.	FF	3	Numérico

CONAC.	<p>Clasificador por Objeto del Gasto. Catálogo que agrupa en forma homogénea los diversos insumos por concepto de recursos humanos, materiales y financieros (bienes y servicios) que utilizan las Dependencias Administrativas para llevar a cabo sus operaciones regulares, así como los recursos que el Gobierno Municipal transfiere a los sectores privado y social. El COG incluye también los repartos de recurso y gastos que se realizan para cubrir el pago de compromisos derivados de obligaciones contraídas en el pasado (deuda pública) que sirvieron en su momento para hacer frente al pago de los bienes y servicios mencionados.</p>	COG	4	Numérico
--------	---	-----	---	----------

De manera de esquematizar la estructura programática arriba descrita, se presenta la siguiente ilustración:

2.3. PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL.

2.3.1. Criterios para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos Municipal (APEM).

A fin de fortalecer la orientación del Presupuesto de Egresos Municipal, en un entorno de austeridad y disciplina para la contención del gasto y atender con oportunidad las funciones del quehacer público, es importante establecer criterios de carácter general que sustenten jurídica y normativamente, la elaboración y el seguimiento del presupuesto, estos criterios son:

1. La Tesorería Municipal a través de su Dirección Financiera serán, en el ámbito de sus competencias, los responsables de coordinar los trabajos para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente a los integrantes del Ayuntamiento, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada; para posteriormente integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, que el (la) Presidente presentará para análisis, discusión y eventual aprobación por parte del Cabildo.

2. Los integrantes del Ayuntamiento, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, deben integrar sus respectivos anteproyectos de acuerdo con los presentes Lineamientos, a fin de que la Tesorería Municipal a través de su Dirección Financiera revise e identifique la congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo vigente y la asignación de los recursos públicos, que deberán ser utilizados con racionalidad y un enfoque para resultados.
3. El Proyecto de Presupuesto, considerado como herramienta de programación y presupuestación anual deberá contener sus respectivos objetivos, metas por actividad e indicadores, mismos que deberán vincularse al Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.
4. Los integrantes del Ayuntamiento, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, ajustándose al techo presupuestario que la Tesorería Municipal a través de la Dirección Financiera comunique, aplicando criterios de racionalidad para la programación de recursos a cada proyecto, de acuerdo a los catálogos de la Estructura Programática Municipal, a fin de que les permita desarrollar y cumplir los procesos sustantivos y prioritarios comprometidos en sus Programas Presupuestarios.
5. Los integrantes del Ayuntamiento, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, analizarán en forma coordinada con la Dirección General de Planeación Municipal, en el ámbito de su competencia, su Programa Presupuestario, a fin

de identificar las actividades o procesos duplicados y su relevancia en la generación de valor público, así como aquellos que resulten complementarios a otros procesos, con el propósito de fusionarlos, modificarlos o eliminarlos.

6. La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, deberán de analizar la estructura administrativa de la Administración Pública Municipal, con el objeto de evitar duplicidad de funciones, simplificarla e integrar aquellas estructuras que desarrollen actividades complementarias, en cumplimiento a la normatividad aplicable vigente.
7. El análisis de costos o costeo se elaborará con base en los techos financieros que la Tesorería Municipal comunique a los integrantes del Ayuntamiento, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada.
8. Para orientar el gasto es necesario elaborar una programación de acciones y priorizar los resultados, impacto o alcances a realizar en el territorio, la sociedad, el ambiente o la administración del municipio, que se verán incluidos en los Programas Anuales respectivos.
9. Los integrantes del Ayuntamiento, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, verificarán en forma coordinada con la Dirección General de Planeación Municipal, en el ámbito de su competencia, la elaboración y actualización de las fases de la Metodología del Marco Lógico para las Matrices de Indicadores para Resultados, que deberán realizarse previamente a la elaboración del Ante proyecto de Presupuesto de Egresos, y que tiene como fecha límite de entrega el último día hábil antes del 15 de septiembre. Las Matrices contienen indicadores estratégicos y de

gestión, para el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, de acuerdo con la normatividad municipal vigente y en cumplimiento con la normatividad federal y estatal aplicable en la materia.

10. En observancia a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), los integrantes del Ayuntamiento, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, deberán proporcionar a la Tesorería, toda la información financiera necesaria para estar en condiciones de realizar las proyecciones que estipula el artículo 18 del citado ordenamiento.
11. Corresponderá a la Tesorería Municipal coordinarse con la Oficialía Mayor para la elaboración el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, mismo que deberá contener los requisitos mínimos previstos en el artículo 18 fracción IV de la citada Ley, incluirá la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
12. Los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades deberán reflejar la aplicación de las disposiciones en materia de austeridad previstas en la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables. En este mismo marco, se deberán adoptar medidas para limitar las asignaciones en el gasto corriente de operación a los mínimos indispensables, como es el caso de las que se señalan a continuación:
 - a. Las asignaciones presupuestarias de las partidas específicas de gasto relacionadas con los conceptos de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas,

equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, se deberán reducir al mínimo indispensable, considerando que en términos de la LFAR los montos erogados por estos conceptos durante el ejercicio fiscal no podrán exceder los ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

- b. Las asignaciones en las partidas específicas de gasto relacionadas con las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, elaboración de estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo. Lo anterior como reflejo de que las contrataciones por estos conceptos estarán limitadas exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas, y siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.
 - c. Las asignaciones en los anteproyectos de presupuesto deberán reflejar la disminución de costos por la realización de los procesos consolidados en las adquisiciones y arrendamientos de bienes, así como en la contratación de servicios.
 - d. En materia de servicios personales, además de las disposiciones previstas en la materia en la LFAR y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, se deberán considerar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y observar en las asignaciones los tabuladores de sueldos y salarios autorizados.
13. Los integrantes del Ayuntamiento, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, elaborarán sus

anteproyectos con base a las 2 actividades de cada componente que tengan en la MIR de su Programa Presupuestario. Dichas actividades serán los proyectos que se deberán incluir en el Anteproyecto, Proyecto y Presupuesto, respectivamente. Para ello, cada actividad deberá de tener una meta y un indicador, el cual será comparado con el avance financiero correspondiente al momento contable del devengo.

14. Derivado de que el presupuesto se presenta y autoriza, con base en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio y el flujo de efectivo, se deberán tomar las previsiones con el fin de incluir en el Anteproyecto y Proyecto del PEM del año inmediato siguiente los recursos necesarios para cubrir los compromisos que se estime estén devengados al 31 de diciembre del año inmediato anterior y que a esa fecha no sea posible realizar su pago.
15. El proceso de implementación y adopción del PbR demanda el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre la Dirección General de Planeación Municipal y la Tesorería Municipal, con los ejecutores del gasto responsables de realizar las actividades de los diferentes Programas Presupuestarios, con el propósito de fortalecer el marco institucional municipal que incremente la certidumbre en el destino de los recursos y haga transparente el proceso presupuestario en su conjunto.
16. Criterios para la determinación del Presupuesto de Gasto Corriente:
 - a. Para dar orden y congruencia a las funciones de la Administración Pública Municipal, encaminadas al logro de los objetivos determinados en el Plan Municipal de Desarrollo, los integrantes del Ayuntamiento, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada concededores de las prioridades y demandas ciudadanas y con base en los avances de los ejercicios anteriores, elaborarán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente.

- b. Los anteproyectos de presupuesto deben identificar los recursos necesarios para:
- i. Atender el costo de las plantillas de personal autorizadas de cada Área Administrativa, para lo cual deberán considerar las partidas específicas del gasto, que permitan dar cumplimiento a los compromisos laborales; es decir, aquellos que por ley deben pagarse a cada servidor público, además de los que a través de la firma de los convenios con el Sindicato se realicen.
 - ii. Cubrir los gastos fijos y servicios básicos de las Áreas Administrativas.
 - iii. Presupuestar de ser necesario, los recursos para otorgar donativos y ayudas a terceros, así como los subsidios que se tenga contemplado otorgar.
 - iv. Establecer las fuentes de financiamiento de los recursos.
 - v. Realizar su costeo a precios corrientes.
 - vi. Las cifras deberán cerrarse a pesos, sin decimales.
 - vii. Es necesario identificar todas las partidas de gastos que inciden en cada capítulo, según el clasificador por objeto del gasto vigente, para considerar aquellas que se requieran y evitar la asignación de recursos en partidas en las que no exista la necesidad de asignación.
 - viii. Cabe mencionar que la Tesorería Municipal, recibirá los anteproyectos de presupuesto de las Áreas Administrativas e integrará el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.
 - ix. Para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, las Áreas Administrativas deberán cumplir con los presentes Lineamientos.
 - x. Los anteproyectos de presupuesto de las Áreas Administrativas deberán integrarse en el formato digital denominado PbR.
 - xi. Para la asignación de los recursos del Capítulo 1000 Servicios Personales, la Oficialía Mayor identificará el costo de la plantilla de personal actual y estimará los montos para cumplir con posibles compromisos laborales que respondan a la firma de convenios, así como a los recursos que se comuniquen como

- asignaciones presupuestarias para este capítulo, por lo que es necesario incluir el tabulador salarial.
- xii. Los recursos que se presupuesten dentro del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, deberán estar sujetos a los criterios de racionalidad y austeridad, como forma complementaria en estos Lineamientos, con lo que se elabora el Programa Anual de Adquisiciones.
 - xiii. La asignación de recursos al Capítulo 3000 Servicios Generales, deberá estar sujeta a la normatividad que se establezca en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
 - xiv. Para distribuir la asignación de recursos a ambos capítulos, se deberán identificar los gastos fijos de operación así como los que se deriven de sus actividades específicas.
 - xv. La identificación del gasto operativo lo hará cada Área Administrativa y deberá tener referencia a las distintas partidas de gasto específicas que así correspondan de los capítulos 2000 y 3000, para cada proyecto de la Estructura Programática Municipal.

17. Criterios para la determinación del Presupuesto de Gasto de Inversión:

- a. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles:
 - i. Es recomendable que la previsión de recursos para la adquisición de activos fijos, esté sujeta a la disponibilidad presupuestal y el requerimiento sea concertado con la Tesorería Municipal, presentando para ello la justificación de la programación de las adquisiciones.
- b. Capítulo 6000 Inversión Pública:
 - i. Los recursos de inversión para obra pública serán asignados a las unidades responsables de la ejecución de obras y/o servicios que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, quienes lo programarán para un ejercicio con estricto apego a la normatividad en la materia; para ello, elaborarán un Programa Anual de Obras específico, alineado al Plan Municipal de

Desarrollo. En el caso de que se presupueste la ejecución de obras públicas mediante convenios con otros sectores públicos y privados, se deberá identificar el estimado de recursos que se aportarán por cada uno de los sectores.

- ii. Los recursos de inversión que se autoricen se destinarán principalmente a la terminación de las obras públicas en proceso.
- iii. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen el cumplimiento de las demandas de la sociedad establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo o bien por nuevos requerimientos que apruebe el Honorable Ayuntamiento.
- iv. Cuando existan obras cuya ejecución requiera varios ejercicios presupuestarios, las dependencias deberán presentar a la Tesorería Municipal, el programa de ejecución de la obra en donde se establezcan claramente los plazos para su ejecución, identificando la fase a realizar en el presente año.

2.3.2. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal (APEM).

El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos es la recopilación, por parte de la Dirección Financiera de la Tesorería Municipal, de la información entregada por los integrantes del Ayuntamiento, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas que las auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones, bajo la linealidad citada, en el ámbito de sus responsabilidades para ser revisada e integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos. Las Unidades Administrativas quienes formularán sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de acuerdo a las normas presupuestales vigentes y con base en sus Programas Presupuestarios y proyectos, mismos que se enviarán a más tardar el último día hábil anterior al 15 de septiembre de cada año a la Tesorería Municipal para su revisión, y posterior aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

2.3.3. Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal (PPEM).

El Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal (PPEM) es una propuesta que elabora la Tesorería Municipal sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para el próximo año fiscal y que el Presidente Municipal remite al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para que pueda ser tomado en cuenta para la integración, discusión, modificación y eventual aprobación del Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.

2.3.4. Presupuesto de Egresos Municipal (PEM).

El Presupuesto de Egresos Municipal (PEM) es un documento jurídico, contable y de política económica, aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez por iniciativa del Presidente Municipal, en el cual se consigna el gasto público, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que deben realizar la Administración Pública Municipal Centralizada, en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal.

2.4. EJERCICIO Y CONTROL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL.

Una vez que se aprueba el Presupuesto de Egresos por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo la responsabilidad de los recursos públicos corresponde a las Áreas Administrativas a las que se les asignó presupuesto para su ejercicio conforme a la normatividad aplicable vigente y en cumplimiento al calendario programado. El presupuesto debe buscar los resultados establecidos en sus Programas Presupuestarios de acuerdo a las metas tanto financieras como de gestión establecidas en los mismos que a su vez fortalecen las acciones que busca el Plan Municipal de Desarrollo como parte de los compromisos ante la ciudadanía benitojuarense, empleando los recursos de una manera eficaz, eficiente, imparcial y honrada. Con el control del Presupuesto de Egresos se pretende lograr que el ejercicio del gasto se lleve a cabo en cumplimiento con las metas y objetivos planeados.

Para lograr lo anterior la Administración Pública Municipal Centralizada deberá contar con un Sistema de Contabilidad Gubernamental, que le permita el registro presupuestal, el cual será de aplicación y observancia obligatoria para todas las Áreas Administrativas.

Adicionalmente la Tesorería Municipal a través de la Dirección Financiera determinará los mecanismos complementarios para el correcto ejercicio y control del Presupuesto de Egresos.

1. Los Titulares de las Áreas Administrativas serán responsables del ejercicio, y control de su Presupuesto de Egresos y designarán mediante oficio, al personal que opere el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
2. Las Áreas Administrativas realizarán, en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la captura de adecuaciones presupuestales que consideren pertinentes, siempre y cuando no modifiquen las metas y objetivos establecidos en sus Programas Presupuestarios. La Dirección Financiera aplicará las adecuaciones presupuestales, que hayan sido enviadas por medio de correo electrónico en archivo PDF debidamente firmadas y selladas entre partidas del mismo capítulo y proyecto.
3. Cuando el Área Administrativa solicite una transferencia entre distintos proyectos que modifiquen las Metas de un Programa Presupuestario, se atenderá a lo siguiente:
 - a) Las Áreas Administrativas enviarán a la Dirección Financiera sus adecuaciones presupuestales debidamente firmadas y selladas por medio de correo electrónico en archivo PDF para su revisión.
 - b) La Dirección Financiera determinará si es factible la adecuación presupuestal y notificará a las Áreas Administrativas mediante correo electrónico la disponibilidad presupuestal.
 - c) En caso de que cuenten con la disponibilidad presupuestal, las Áreas Administrativas enviarán a la Dirección General de Planeación Municipal mediante oficio las modificaciones de las metas que afecten a sus Programas Presupuestarios teniendo como máximo 5 días hábiles para presentar ante la Dirección Financiera la validación.
 - d) El Área Administrativa enviará a la Dirección Financiera copia del oficio de validación de las modificaciones a las metas de sus Programas Presupuestarios, que le fue emitida por parte de la Dirección General de Planeación Municipal para la aplicación de la transferencia.
4. Como parte fundamental de la Administración Pública y del manejo de las finanzas los presentes lineamientos establecen las condiciones en las cuales se generarán ahorros presupuestales

derivados de la aplicación del Gasto Público bajo criterios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera.

- a) Reducción del Gasto Corriente,
 - b) Cancelación de actividades programadas en un periodo como efecto de alguna contingencia
5. La Tesorería Municipal realizará la asignación de recursos a nuevos proyectos y se fundamentarán en criterios que garanticen el cumplimiento de las demandas de la sociedad establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo o bien por nuevos requerimientos que apruebe el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, identificando la fuente de financiamiento con la cual se llevará a cabo el proyecto y se deberán realizar las modificaciones pertinentes en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ante la Dirección General de Planeación Municipal.

2.5. SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL.

Con el objeto de consolidar el Presupuesto basado en Resultados la Dirección Financiera realizará de manera periódica el seguimiento del Presupuesto de Egresos Municipal con el fin de corroborar que los avances físicos y financieros de los proyectos se lleven a cabo en función a la programación de sus metas y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios de las Áreas Administrativas. La Dirección Financiera solicitará a la Dirección General de Planeación Municipal los avances físicos de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios de las Áreas Administrativas y lo concentrará en un formato de seguimiento de avance de PbR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Lineamiento en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez a los 28 días del mes de Enero de dos mil veintiuno.

Tesorero Municipal
L.A.E. Marcelo José Guzmán